



DL N° 1726, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO

CARTILLA TEMÁTICA 008-2026



OBJETO

Modificar el Decreto Legislativo N° 1192 para facilitar la disponibilidad de inmuebles mediante la liberación de áreas en bloque.

FINALIDAD

- . Facilitar la ejecución oportuna y célere de obras de infraestructura.
- . Optimizar plazos y recursos a través de la liberación conjunta de predios.
- . Generar incentivos adicionales para favorecer el trato directo con los afectados.
- . Promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ART.66.- REQUERIMIENTO DEL AUXILIO DE LA POLICA NACIONAL DEL PERU

REQUISITOS UNICOS EXIGIBLES PARA EL AUXILIO POLICAL

- Acreditar la propiedad, competencia o administración del organismo estatal sobre el predio objeto de recuperación
- Adjuntar el plano perimétrico – ubicación.
- La partida registral del predio o el certificado negativo de búsqueda catastral que descarte la inscripción a favor de terceros distintos al organismo requiriente.
- Señalar expresamente que los Ocupantes o invasores carecen de título material.

PRINCIPIOS Y OPERATIVIDAD

Presunción de Veracidad y Legalidad

Lo declarado por el procurador se sustenta en los principios de Legalidad y Presunción de Veracidad (según el TUO de la Ley N° 27444). La PNP no puede cuestionar la veracidad de la solicitud si cumple los requisitos.

Obligatoriedad y Plazos

- **Plazo Máximo:** La PNP debe prestar el auxilio requerido dentro de los cinco (5) días calendario.
- **Bajo Responsabilidad:** Los efectivos no pueden excusarse bajo ningún motivo de atender el requerimiento si se han cumplido los requisitos de ley.



FACULTADES ESPECIALES EN LA DILIGENCIA

RECUPERACIÓN TOTAL

La existencia de instalaciones temporales informales o edificaciones permanentes (ladrillo y cemento) realizadas por invasores NO impide la recuperación extrajudicial.

Remoción y Demolición: El organismo solicitante, junto con la PNP, está facultado para remover o demoler cualquier instalación que se encuentre en el predio durante la misma diligencia de recuperación.